

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

Resolución No. 0011545/14-04-2025

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido la Nota No. 0067-25-INT/DRS/DNFD de 28 de marzo de 2025 del departamento de Registro Sanitario en la cual se nos comunica que se ha recibido Nota No. 064-2025-DNFD-DSL-SBP fechada 14 de marzo de 2025, donde se da a conocer que en inspección por Buenas Prácticas de Manufactura de desinfectantes al establecimiento PARKWAY PANAMA, S.A., con licencia de operación No. 8-234 L/DNFD, los días 24 y 25 de febrero se encontraron dos productos fabricados por este laboratorio y los mismos están clasificados como cosméticos:

- **TROPIC GEL** con registro sanitario No. 200397 expedido el 16 de febrero de 2023
- **PURGEN** con registro sanitario No. 200396 expedido el 16 de febrero de 2023.

Que en la Nota 064-2025-DNFD-DSL-SBP, se señala que la empresa tiene Certificación de Buenas Prácticas 006-22 cert BPF/DAC/DNFD expedida el 22 de febrero de 2022 que la autoriza para fabricar solo desinfectantes Cloro Hipoclorito de Sodio al 12% y Cloro Hipoclorito de Sodio al 5.25%.

Que el Departamento de Registro sanitario verificó en su plataforma y evidenciaron que se emitieron los registros sanitarios: TROPIC GEL con registro sanitario No. 200397 y PURGEN con registro sanitario No. 200396, **sin que el establecimiento PARKWAY PANAMA, S.A., con licencia de operación No. 8-234 L/DNFD, contara con Certificación de Buenas Prácticas para fabricar productos cosméticos.**

Que el artículo 148 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, establece que el procedimiento administrativo sancionatorio se iniciará de oficio, por denuncia o por queja debidamente presentada por cualquier persona o como consecuencia de haber sido adoptada una medida de seguridad contraria a las normas sanitarias.

En los casos que se proceda de oficio, bastará el acta de inspección, el informe técnico, la diligencia o reconocimiento elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, o el resultado del análisis de laboratorio, para dar por comprobada la infracción, luego de ello se continuará con el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 2000.

Que conforme a la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 y su reglamentación el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 los laboratorios fabricantes de productos cosméticos, antisépticos, desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico deben contar Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, y en el caso que nos ocupa el establecimiento PARKWAY PANAMA, S.A., con licencia de operación No. 8-234 L/DNFD, **no cuenta con Certificación de Buenas Prácticas para fabricar productos cosméticos.**

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar el registro sanitario No. 200397 del producto TROPIC GEL, expedido el 16 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Cancelar el registro sanitario No. 200396 del producto PURGEN, expedido el 16 de febrero de 2023.

TERCERO: Comunicar al establecimiento PARKWAY PANAMA, S.A., con licencia de operación No. 8-234 L/DNFD, que **debe retirar del mercado nacional todos los lotes de los productos señalados en los resueltos primero y segundo de la presente Resolución,**

de lo contrario se le aplicará una sanción pecuniaria (multa) por incumplimiento a la medida sanitaria impuesta por esta Dirección.

CUARTO: Comunicar al establecimiento **PARKWAY PANAMA, S.A.**, con licencia de operación No. 8-234 L/DNFD, que debe presentar a esta Dirección un **Informe de Retiro de los lotes de los productos señalados en los resueltos primero y segundo de la presente Resolución**, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO: Comunicar al Departamento de Supervisión y Licenciamiento de esta Dirección que debe verificar el cumplimiento de lo establecido en el resuelto tercero de la presente Resolución.

SEXTO: Advertir al establecimiento **PARKWAY PANAMA, S.A.**, que contra esta Resolución tiene derecho a interponer el Recurso de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo, tal como se establece en la Ley 419 de 01 de febrero de 2024.

SEPTIMO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 419 de 01 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 y Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente
por Uriel Pérez
Fecha: 2025.04.15
15:35:32 -05'00'

MGTR. URIEL B. PÉREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



En la Ciudad de Panamá

a las 10:28 de la Mañana
del día 20 de Junio
de 2025 se notificó al Sr.(a) José Reinaldo Young
con Cédula N° 8-172-198

